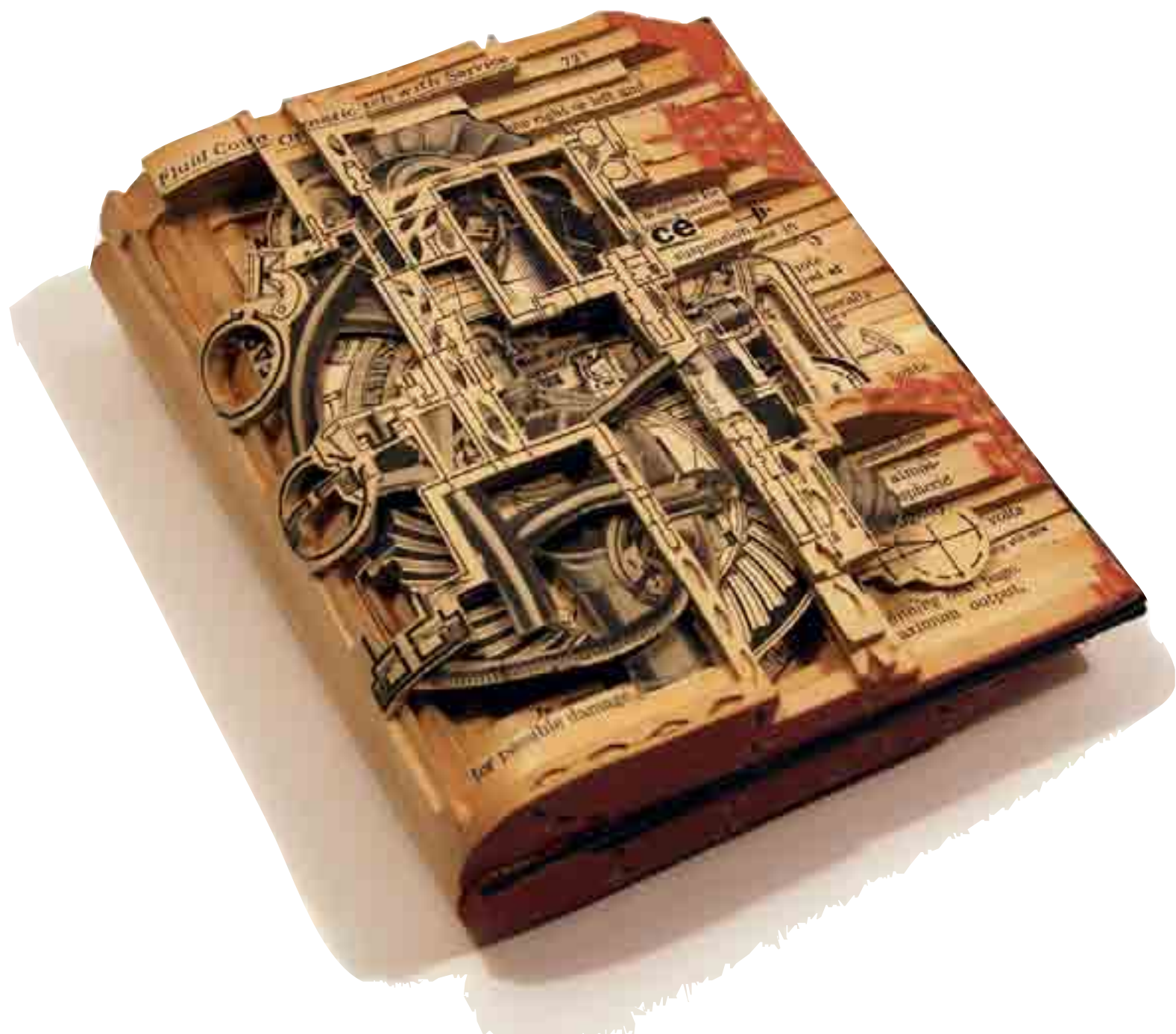


Año 3. Número 6, septiembre 2010

ISSN 1851-7099



Boletín Bibliográfico Electrónico

del Programa Buenos Aires de Historia Política

6



**PROGRAMA
BUENOS AIRES
DE HISTORIA POLÍTICA
DEL SIGLO XX**

Boletín Bibliográfico Electrónico

*<http://boletinhistoria.com.ar>
<http://historiapolitica.com/boletin/>
boletin@historiapolitica.com*

publicación semestral del **Programa Buenos Aires**

ISSN 1851-7099

Domicilio del *Boletín*:
Facultad de Humanidades - UNMdP
Funes 3350
7600 Mar del Plata, Pcia. Buenos Aires
Argentina.

Staff

Directora

Marcela Ferrari (UNMdP-CONICET)

Secretaria

Mariana Pozzoni (CONICET-UNMdP)

Equipo Editorial

Sabrina Ajmechet (CONICET-UNSAM)
Lucía Bracamonte (UNS)
Juan Luis Carnagui (UNLP-CONICET)
Ana Virginia Persello (UNR-CIUNR)
Ana Leonor Romero (CONICET-UBA)
María Inés Tato (CONICET-UBA)

Edición digital

Nicolás Quiroga (UNMdP-CONICET)

JULIO MONTERO, MARIANO GARRETA LECLERCQ (COMP.), *DERECHOS, JUSTICIA Y DEMOCRACIA EN UN MUNDO TRANSNACIONAL*. BUENOS AIRES, PROMETEO LIBROS, 2009, 258 PÁGINAS.

POR MARCELA AGUIRREZABALA
(UNS)



El libro presentado por Garreta Leclercq y Montero está estructurado en tres partes estratégicamente concatenadas, de donde emergen problemáticas que desvelan a los académicos cuyos aportes se reúnen en una compilación caracterizada por su alto nivel analítico y rigor académico. Así, el ensayo de Pogge vincula la pobreza extrema con la violación de los derechos humanos, partiendo de la distinción entre los derechos humanos morales y los derechos humanos legales, imputando a los gobiernos y electorados de los países más poderosos el sometimiento de los pueblos a la pobreza, en una sistemática violación a los derechos humanos desde el punto de vista moral y legal.

El trabajo de Meckled García aborda la relación entre derechos humanos y justicia global. Al respecto se sirve de dos enfoques enunciados como *la concepción de los resultados y la concepción de la capacidad*, cuyos supuestos se permite desafiar a efecto de seguir debatiendo sobre la justicia internacional y sus alcances.

Florencia Luna estudia la pobreza en el mundo a través de la propuesta de Singer basada en una estrategia individual. Luego analiza la estrategia institucional y su vínculo con los derechos humanos apoyada en la visión de Onora O'Neill, sugiriendo que una visión complementaria de ambos podría brindar una respuesta al problema de la pobreza global.

Por su parte, Duffy incursiona en la práctica del litigio, su impacto en términos de derechos humanos considerado en la dimensión regional, nacional e internacional, como su contribución al cambio social, reafirmando el principio de la legalidad y el imperio de la ley con la mira puesta en el Ejecutivo y en la salud de la democracia.

María V. Costa examina algunos aspectos de la

concepción de los derechos humanos empleada por John Rawls en un contexto más amplio de su teoría de la justicia internacional, para demostrar que no es posible derivar un principio de los derechos humanos de alcance universalista a partir de la utilización del *dispositivo de la posición original* en el plano global.

El planteo de Montero intenta una explicación de las razones de principio de los pueblos liberales para admitir como legítimas a las *sociedades decentes*, lo cual proporciona según el autor, una justificación normativa independiente del argumento de la tolerancia tendiente a relajar los estándares de justicia en el plano internacional. Garreta Leclercq propone reconstruir y criticar tres estrategias posibles para justificar el ideal deliberativo de reciprocidad y demostrar que incluso la argumentación de Rawls resulta inadecuada, lo que en definitiva le permite concluir que en caso de ser viable, la justificación del ideal de reciprocidad exigirá fundamentaciones diferentes a las planteadas.

A partir del Teorema de Condorcet y los mecanismos de decisión como argumento de la legitimidad deliberativa, Macarena Marey demuestra no sólo el aporte del teorema más allá de sus críticas, sino que además, sigue siendo un buen fundamento para justificar la preferencia de los procedimientos deliberativos de decisión colectiva.

Graciela Vidiella postula como alternativa viable, más allá de las tendencias dentro del pensamiento democrático y sus objeciones, la conexión conceptual entre la democracia deliberativa y una versión del principio de igualdad de oportunidades, considerando en este aspecto a aquellos que tienen mayores dificultades de participar en la deliberación pública.

García Valverde retoma las críticas de Pogge al *enfoque de las capacidades* desarrollado por Amartya Sen en tanto teoría alternativa a la rawlsiana, para demostrar que es posible rechazar los argumentos de aquél en base a las dos falencias detectadas: la imposibilidad de considerarla como una teoría de justicia social y la indeterminación de su justificación filosófica.

El trabajo de Farrel reformula algunos de los argumentos de Gauthier en la terminología del utilitarismo de reglas y no sólo consigue diferenciarse de aquél, sino que además demuestra que en la Paradoja de Newcomb y el Problema del Tóxico, el utilitarismo de reglas no colapsa con el de actos.

El texto, sin lugar a dudas, tal como fue concebido, cumple con creces el homenaje al Profesor Guariglia, en tanto refleja la necesidad de encontrar respuestas plausibles a la desigualdad jurídica y social, entre tantas otras cuestiones, con el imperativo de construir un mundo regido por la justicia social, la igualdad y el respeto de los derechos humanos.